Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 061-2016-00784

De la liquidación de crédito que antecede y previo a resolver frente a la misma, se requiere al memorialista a fin de que se sirva presentarla en debida forma, de conformidad con estipulado en la orden de apremio y el auto que ordena seguir adelante al ejecución; esto es, incluyendo en la misma el valor correspondiente a los intereses de plazo pactados.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 JUN 2020
Por anotación en estado N° 0063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez

M.R